



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030/2018

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 11 de mayo de 2018



GUB. MUN. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
RECIBIDO
Horas: 10:48 Fecha: 15/05/18
FIGASA

VISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: N° Gamvlz/Planf 51-2018, de fecha 03 de Mayo de 2018, referente a Solicitud de Aprobación Modificación Presupuestaria Intrainstitucional “MAYO CULTURAL”, acompañando la documentación necesaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro” de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 4 inciso a).

Que, la Constitución Política del Estado, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Plan Territorial de Desarrollo Integral, PLAN Estratégico Institucional y en el marco de la transparencia, honestidad y buscando el desarrollo del municipio buscando el vivir bien.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, párrafo I, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, numeral 16 promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la Ley 03, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro”, artículo 86 (patrimonio cultural), párrafo III, numeral 1, Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

Que, la Ley N° 530 de mayo de 2014, tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como competentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo Boliviano.

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero del año 2014 en su artículo 26 numeral 13 menciona, Son obligaciones del Alcalde Municipal, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobierno Autónomos Municipales” en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES...**

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, Reglamento a la Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus artículos 4, 7, 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 “Ley de Administración Presupuestaria” de fecha 21 de diciembre de 1999, y que no contraviene ninguna norma legal vigente.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones aprobado por Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ahora del Estado.

Que, la ley de Administración Presupuestaria (LEY 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, art. 4 que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el inc. c) del Reglamento de Modificaciones, establece que, para trámite de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y/o Planificación del Desarrollo, se debe contar con resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada para aprobar modificaciones presupuestarias.

Que, se tiene el informe y respaldos necesarios a través del INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Gamvlz/Planf 37 - 2018, INFORME LEGAL UAL G.M.V. 81/2018 de fecha 03 de mayo de 2018 del Abg. Benito Torrez Andaluz, de la misma manera según la solicitud con respaldos y cotizaciones de la solicitud CITE N° 66/U.C./GAMV de fecha 27 de abril de 2018 del Lic. RAUL RAMOS VARGAS, donde se solicita la modificación por Bs. 200. 000,00 (DOSCIENTOS MIL BOLIVIANOS CON 00/100 BOLIVIANOS)

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que le sean asignados.

Que, la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de modificaciones presupuestarias es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 31/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, luego de la exposición de los informes citados, procede al correspondiente tratamiento y deliberación en función a sus atribuciones que le otorga la normativa vigente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, NORMATIVA APLICABLE PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

DICTA:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina, APROBAR la modificación presupuestaria intrainstitucional, "MAYO CULTURAL" por el monto de Bs. 200.0000, 00 (DOSCIENTOS MIL BOLIVIANOS CON 00/100 BOLIVIANOS), para actividades netamente del aniversario de la fundación de Villazón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se hace constar que la cotización, cancelación y todos los aspectos relacionados a la presente modificación son única y exclusiva responsabilidad del EJECUTIVO DEL GAMV, Resp. De PLANIFICACIÓN, SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y de la UNIDAD DE CULTURA..

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone emitir resolución concluyendo el tratamiento administrativo de la solicitud en esta instancia y se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente al Ejecutivo Municipal, Secretaria Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en sala de sesiones del honorable Concejo Municipal de Villazón a los once días del mes de mayo de 2018 años

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo.


Cjla. YIQUI MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTA DEL C.M.V.




Cjal. GENARO MAIZARES PEREIRA
SECRETARIO DEL C.M.V.

CONCEJO MUNICIPAL